

rioros a la fecha de vencimiento o en el mes posterior a dicha fecha.

3. Finalizado el plazo para el pago del quinquenio, sin haberse satisfecho su importe, podrá abonarse el mismo con un recargo del 25 por 100 dentro de los tres primeros meses y de un 50 por 100 dentro de los tres siguientes, hasta un máximo de seis meses de demora.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2000.

Dado en Madrid a 15 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**21407** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1999, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 27167, primera columna, párrafo séptimo, línea primera, donde dice: «...la Ley 21/1992, de 23 de julio,...», debe decir: «...la Ley 21/1992, de 16 de julio...».

En la página 27169, primera columna, artículo 6, apartado 3, párrafo b), línea primera, donde dice: «...cambio en los procesos...», debe decir: «...cambio significativo en los procesos...».

En la página 27170, segunda columna, artículo 9, apartado 11, línea primera, donde dice: «...en el apartado 8 y 9...», debe decir: «...en los apartados 9 y 10...».

En el título de la página 27176, primera columna, donde dice: «Anexo», debe decir: «Anexo I». Y en la segunda columna, parte 1, sustancias peligrosas, línea quinta, donde dice: «...inflamables (incluidos los GPL) y gas natural», debe decir: «...inflamables (incluidos los GLP) y gas natural». En la línea 18, donde dice: «Trihidruro de arsénico (arsina)», debe decir: «Trihidruro de arsénico (arsina)». Y en la línea 34, donde dice: «...4-nitrofenil 1,3-Propanosulfona», debe decir: «...4-nitrodifenil, 1,3-Propanosulfona».

En la página 27177, primera columna del cuadro de factores de equivalencia tóxica, líneas tercera y quinta, y en la segunda columna del mismo, líneas cuarta, sexta y octava, donde figura: «{», debe figurar: «}».

En la página 27177, primera columna, al pie de la tabla de factores de equivalencia tóxica donde dice: «P=penta, HP=hepta», debe decir: «Pe=penta, HP=hepta».

En la página 27177, segunda columna, anexo I, parte 2, categoría 9, donde dice: «...con las siguientes fases de riesgo», debe decir: «...con las siguientes frases de riesgo». Y en la categoría 10, donde dice: «Cualquier clasificación distinta en combinación con», debe decir: «Cualquier clasificación distinta de las anteriores en combinación con».

En la página 27178, primera columna, anexo I, parte 2, nota 4, explicación de la regla sumatoria, donde dice: «q<sup>x</sup> = la cantidad de sustancia...», debe decir: «q<sub>x</sub> = la cantidad de sustancia...».

En la página 27180, primera columna, anexo VI, apartado 3, donde dice: «b)», debe decir: «1.º». Donde dice: «c)», debe decir: «2.º». Donde dice: «d)», debe decir: «b)». Y, donde dice: «e)», debe decir: «c)».

En la página 27180, primera columna, anexo VI, apartado 5, línea primera, donde dice: «Datos transfronterizos», debe decir: «Daños transfronterizos». Y en la línea cuarta, donde dice: «...Estado miembro que se trate», debe decir: «...Estado español».